

# Derechos y violencias en dos políticas estatales de Puerto Rico

TANIA GARCÍA-RAMOS

Departamento de Psicología,  
Universidad de Puerto Rico, Recinto Río Piedras

MARIBEL BÁEZ LEBRÓN

Escuela Graduada de Consejería y Rehabilitación  
Universidad de Puerto Rico, Recinto Río Piedras

## RESUMEN

El propósito principal de este ensayo es exponer el proyecto de investigación *Derechos y violencias en dos políticas estatales de Puerto Rico: formas de subjetivación y de subjetividades*. Un segundo propósito, relacionado al primero, es explicar la metodología del mismo. Los objetivos del proyecto son: 1) investigar la inclusión y exclusión de derechos en dos políticas estatales: la Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo el Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico, mejor conocida como la Ley 7, implantada entre el 2009 al 2011; y la estrategia Golpe al Punto, instituida entre el 2009 al presente; 2) analizar significaciones en torno a las violencias que se promueven en las políticas mencionadas; 3) sintetizar las formas de subjetivación y subjetividades que se potencian mediante el análisis de los derechos y las violencias en las políticas estudiadas. Proponemos una metodología cualitativa que toma como guía el estudio de Báez-Lebrón (2012). Esta metodología incluye la utilización de técnicas de análisis manifiesto (contenido) y latente (discurso), explicadas por Babble (1974). El análisis de discurso de Babble (1974) se complementa con el acercamiento de Wetherell y Potter (1996) y con interrogantes adaptadas de Wodak & Meyer (2009). [**Palabras clave:** derechos, violencias, políticas de Estado, subjetivación, subjetividad].

## ABSTRACT

The main purpose of this essay is to explain the project *Rights and Violences in Two State Policies in Puerto Rico: Forms of Subjectivation and Subjectivities*. A second purpose, related to the first one, is to explain its methodology. The project objectives are: 1) Research the inclusion and exclusion of rights in two state policies: the Special Law Declaring a Fiscal Emergency, or Law 7, implemented between 2009 to 2011, and the strategy “Golpe al Punto” (“Hit the Point”), instituted between 2009 to the present; 2) Analyze meanings on violence in the mentioned policies; 3) Synthesize potential subjectivations and subjectivities in the discursive analysis of the rights and violence. We propose a qualitative methodology guided by the study of Báez-Lebrón (2012). The methodology includes techniques of manifest (content) and latent (discourse) analysis exposed by Babble (1974). The discourse analysis of Babble (1974) is complemented with the approach of Wetherell and Potter (1996) and with adapted questions from Wodak & Meyer (2009). [**Keywords:** rights, violence, state policies, subjectivation, subjectivity].

## **Introducción**

La jurista Olga Elena Resumil (2007-2008) señala que el diseño y la construcción de un Estado de Derecho debe desarrollarse en un ámbito democrático, de modo que otorgue un valor prioritario a la protección social. El derecho, según este acercamiento, debe estar dirigido a establecer la seguridad jurídica que se identifica con seguridad pública, la cual se asocia a un Estado que asume el compromiso de otorgarla. El Estado garantiza al ciudadano el Estado de Derecho (Resumil, 2007-2008). Entre las medidas que este Estado utiliza para alegar que garantiza el Derecho, se encuentran la creación e imposición de mecanismos reglamentarios como los códigos y leyes. Las leyes tienen una función dual de vigilancia activa y fiscalización. Por lo tanto, son portavoces de la política gubernamental y del Estado de Derecho.

Este denominado Estado de Derecho protege de forma supuesta al sujeto vulnerable. Sin embargo, Melkevik (2007-2008) reconoce que en ocasiones el derecho, en la forma de ley, se vuelve contra el sujeto por la vulnerabilidad a la que lo expone restándole derechos. Foucault (1978), por su parte, denomina sociedad disciplinaria a un orden social caracterizado por relaciones de poder que subyacen a las prácticas jurídicas y penales, las cuales son formas de saber. Estas formas de saber se encuentran en la construcción de conocimientos y en la constitución de los sujetos. Emergen a partir de y en el espacio del Estado de Derecho. Mediante las prácticas jurídicas se pretende ajustar y controlar al sujeto mediante instituciones de vigilancia, ejerciendo poder y constituyendo en ellos un nuevo saber que los excluye de la participación en sociedad y de los medios de producción. Lo anterior plantea una contradicción: ¿Es la ley una garantía social para el sujeto, o una manifestación solapada de la violencia?

Ayyash (2013), al plantear la paradoja de la violencia y la política, expone la idea de que la violencia y la política parecen ser opuestos, sin embargo ambas se interconectan. Existe una tendencia de la violencia a destruir la política, y una tendencia de la política a poner fin a la violencia. La política asume una postura dual: la política termina en violencia y la violencia destruye a la política. Hannah Arendt (1970) plantea que la violencia surge cuando el poder está en riesgo. Aunque esta puede destruir el poder, no puede crearlo, en particular cuando el sujeto no puede actuar de forma concertada.

Desde la psicología del colonizado de Fanón (1999), por otro lado, la violencia es un elemento clave en la dominación colonial ya que el colonizador la practica sobre el colonizado de forma cotidiana, instituyendo el poder político, económico, cultural, y psicológico (Laó-

Montes, 2009). La violencia puede abordarse como elemento central para una formulación de una política de descolonización partiendo de un análisis de las formas del poder colonial (Laó-Montes, 2009). La violencia en el orden colonial es planteada como eje, potencia y medio de descolonización política y subjetiva. Ayyash (2013), al analizar las posturas de Arendt y Fanón, concluye que tanto la violencia como la política están interrelacionadas y que la pregunta central a formularnos es cómo se manifiestan en la sociedad estudiada.

Al aplicar este planteamiento de Ayyash al estudio que proponemos, puntualizamos que en el contexto puertorriqueño, la interconexión de política y violencia se ha manifestado de forma reciente mediante la creación e implantación de la Ley 7 y la política estatal Golpe al Punto. La Ley 7 del 2009, fue propuesta por el Estado para salvar el crédito de Puerto Rico y proveer solución al déficit fiscal de 3,200 billones (Ley Núm. 7 del 9 de marzo de 2009). Esta ley, que entre otras medidas polémicas legitimó el despido de alrededor de 30,000 empleados públicos, generó varios problemas sociales. Entre estos se encontraron el alza del desempleo de hasta un 16.9% en abril de 2010 y la disminución de la tasa de empleo a 33% en el 2012 (Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, 2013). Esta Ley coincidió con la implantación de la estrategia denominada Golpe al Punto y el alza en la tasa de asesinatos y homicidios entre el 2009 y 2011 (Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, 2012).

Es importante aclarar que si bien el alza de desempleo coincide con el aumento de asesinatos y homicidios entre el 2009 y 2011, en este estudio no pretendemos establecer una relación causal entre ambos. Autores como Rifkin (1996) indican que las transformaciones en el trabajo, como consecuencia de la crisis estructural del capitalismo, tendrían implicaciones sociales y psicológicas en el trabajador. Entre estas se encontrarían vivencias de laceración y desmoralización, como se ilustra en la investigación de Báez (2012). Dicha autora analizó historias de los desplazados por la Ley 7 en artículos de periódicos del 2009. Una gran cantidad de trabajadores relacionaron la experiencia de tener un empleo con la posibilidad de vivir. La pérdida de empleo, por otro lado, se relaciona con la carencia de ingreso y la (im) posibilidad de vida. El aumento en el desempleo se ha relacionado con un aumento dramático en la violencia y los crímenes por homicidios, robos, asaltos agravados y robo de vehículos (Rifkin, 1996).

Por las consecuencias psicosociales de la Ley 7, como las explicitadas, resulta pertinente analizar el contenido y discurso de ésta. La implantación de la Ley 7 coincidió con la estrategia Golpe al Punto que, desde el 2009 ha sido utilizada por el gobierno para intervenir en

‘puntos de drogas’ en todo el país (Policía de Puerto Rico, 2011). Estos puntos de droga por regla general están ubicados en residenciales públicos o ‘caseríos’, algunas de las zonas históricamente marginadas y empobrecidas del país. La estrategia mencionada se ha implantado con el propósito de intervenir y proveer solución al trasiego de drogas en Puerto Rico. Una actividad muy lucrativa, que genera miles de millones anuales, no legitimada por el Estado de Derecho, que opera con reglas propias de por sí violentas.

De forma similar a la Ley 7, la estrategia Golpe al Punto ha contribuido a cambios en indicadores socioeconómicos y generación de problemas psicosociales, que incluyen el alza vertiginosa de asesinatos y homicidios en el país (Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, 2012; Zavala, López Charneco, García Rivera, Concha-Eastman, Conte Miller, & Rodríguez, 2012a; Zavala-Zegarra, López-Charneco, García-Rivera, Concha-Eastman, Rodríguez, & Conte-Miller, 2012b). La estrategia Golpe al Punto ha sido avalada por las últimas dos administraciones gubernamentales, pese a que diversos grupos, incluyendo los propios funcionarios de estos gobiernos, han unido voces para gestar alternativas para lidiar con el asunto de las drogas (Primera Hora, 2010). De acuerdo con Albarrán (1998-2000), este tipo de iniciativa surge como solución al narcotráfico y el reconocimiento de Puerto Rico como un narcoestado. Los criterios que cumplen con la definición de Puerto Rico como un narcoestado, según este autor, son: a) la pobre gobernanza; b) la poca autoridad del Estado; c) *el alto nivel de asesinatos*; d) la descomposición de valores; y e) la debilidad de la economía formal versus la subterránea (Albarrán, 1998-2000). En Puerto Rico se destacan en particular los criterios a, c y e. El Estado ha pretendido fortalecer su autoridad mediante políticas como las implantadas desde el 2009. Es importante puntualizar que la tasa de asesinatos y homicidios en la población general casi se triplicó en cuatro décadas, entre el 1970 y 2008 (García-Ramos, en prensa). Los indicadores del 2009 al 2011 rompieron estos registros históricos (Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, 2012).

El panorama de 2009 rompió los récords históricos de la década de 2000. El 2009 finalizó con la cifra de 901 asesinatos y una tasa de 23.47, según estadísticas de la Policía de Puerto Rico. La cifra del 2009 era la tercera más alta desde la década del 1990. El 2010 rompió el récord histórico del 2009 alcanzando los 983 asesinatos, igualando la tasa de 26.4 del 1993, la segunda más alta hasta ese momento. Entre el 1992 y 1995 se implantó la Política de Mano Dura Contra el Crimen, por el gobernador Rosselló. El 2011 rompió todos los récords históricos, cuando los asesinatos y homicidios alcanzaron 1,136 en total y una tasa

de 30.7 por 100,000 habitantes, según cifras de la Policía de Puerto Rico (Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, 2012). Este récord sobrepasó las tasas del 1993 y 1994, las más altas en la historia de Puerto Rico hasta el 2011. La tasa del 2011 fue obtenida del total de asesinatos y homicidios reportados por la Policía para dicho año ( $N - 1,136$ ) divididos entre la población anual estimada de Puerto Rico. Los datos de la Policía se obtuvieron del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (2012). Los datos de la población estimada se obtuvieron del *United States Census Bureau* (April 1, 2010 to July 1, 2011).

Según estadísticas del Instituto de Ciencias Forenses, desde el 2008 al 2011 los homicidios han aumentado en la población juvenil en Puerto Rico (Zavala et al., 2012a). La tasa de homicidios para los jóvenes varones de 15 a 19 años alcanzó 144.2 por cada 100,000 habitantes para el periodo del 2000 al 2011. Esta cifra sobrepasa la registrada hasta el 2003, lo cual indica que las violencias aumentaron de forma notable en Puerto Rico durante la última década.

Mirabal (2006) señala que en el 2002 los homicidios fueron la primera causa de muerte para los jóvenes entre los 15 a 24 años con una tasa de 47.2 por 100,000 habitantes. Para dicho año la tasa de homicidios en varones de 15 a 29 años fue 14 veces mayor que la tasa en féminas. En ambos géneros la tasa es mayor para el grupo de 20 a 24 años de edad. Resulta alarmante que entre 1999 y 2003 alcanzó 126.8 para hombres y 7.6 para mujeres (Mirabal, 2006).

La Ley 7 y la estrategia Golpe al Punto, promovidas por el Estado, legitiman la utilización de fuerzas coercitivas. Albarrán (1998-2000) señala que este tipo de acercamiento no es exitoso, porque: 1) es diseñado por una cúpula de tecnócratas; 2) no permite el debate público; 3) no hubo compromiso con los grupos de la comunidad; 4) es una muestra de la enajenación de la policía y de varios sectores de la comunidad; y 5) por la actitud negativa de la policía hacia las personas de las comunidades. Con estas medidas, la acción estatal ha priorizado las salidas violentas, expresadas en la implantación de políticas coercitivas (Albarrán, 1998-2000) que caracterizan un Estado de Derecho.

Estas prácticas judiciales se han aceptado e instaurado como modelos de verdad en la sociedad mediante el dominio político y el dominio de las ciencias (Foucault, 1978). Desde la perspectiva de Foucault hablamos de un sujeto que aparenta estar bajo el yugo de los entes de poder. Para perpetuar lo que entes de dominio entienden como apropiado, se crearon sistemas de castración o prohibición, que conforman mecanismos culturales para mantener control sobre las poblaciones, que abarcan los ámbitos sociales y políticos formales de

poder: el sistema jurídico, el sistema penal, los códigos, las leyes y los estatutos. El sujeto también posee el poder de cuestionar y resistir las relaciones de opresión. De ahí la necesidad de esta investigación de analizar los derechos y las violencias en las dos políticas estatales mencionadas, para identificar las posibles subjetivaciones y subjetividades que se manifiestan y potencian.

Para el estudio de estas piezas, nos guiaremos por la metodología establecida por Báez-Lebrón (2012). Esta autora utilizó el análisis de contenido y de discurso en su investigación sobre las ideologías que los medios construyen sobre las subjetividades de la discapacidad. En este estudio la autora analizó artículos de periódicos publicados durante las primeras dos fases de implantación de la Ley 7, entre febrero y octubre de 2009. En esta investigación proponemos analizar el contenido y discurso de dicha Ley. Utilizaremos como guía el estudio de Báez-Lebrón (2012), quien analizó cómo en la Carta de Derechos de Personas con Impedimentos, la Ley 238 del 2004, creada para la inclusión de minorías, se expone de forma solapada un discurso de exclusión.

### **Marco conceptual**

En este marco presentamos de forma breve las acepciones que utilizaremos para los conceptos centrales del estudio. Estos conceptos son: los derechos, las violencias, la subjetivación y la subjetividad. Primero, definiremos los conceptos de subjetividad y subjetivación, según Hardt y Negri (2003) y otros autores. Segundo, abordaremos los conceptos derechos y violencias integrando la significación de Arendt (1969; 1970) y varios autores.

### **Subjetividad y subjetivación**

La teoría de la subjetividad remite al análisis de cómo los sujetos vivencian y dan sentido a sus experiencias en un contexto social e histórico particular. Comprende al ser imbricado en la cultura. La producción de subjetividad implica un proceso de hibridación que en la historia contemporánea se produce entre el ser humano y la máquina (Hardt & Negri, 2003). El sujeto es a la vez humano y máquina, ambos son co-constitutivos.

La subjetividad se define por su productividad y su producibilidad. Por su capacidad de producir y ser producida en los procesos del trabajo inmaterial y de cooperación social. Estos procesos a su vez permiten identificar formas alternativas de valoración social y nuevas subjetividades que resultan de los mismos (Hardt & Negri, 2003).

Las transformaciones de la modernidad capitalista impusieron nuevos procesos de constitución subjetiva. El proyecto de la Ilustración enmarcó las subjetividades y el pensamiento crítico hacia la tarea de la construcción de éstos como máquinas de una producción positiva del ser (Hardt & Negri, 2003). Estas subjetividades están en crisis y en profunda transformación, lo cual reta el acercamiento que aborda al sujeto como transparente y permanente.

La propuesta foucaultiana reta el supuesto de un sujeto determinado por el trabajo:

...el trabajo no es en absoluto la esencia concreta del hombre o la existencia del hombre en su forma concreta. Para que los hombres sean efectivamente colocados en el trabajo y ligados a él es necesaria una operación o una serie de operaciones complejas por las que los hombres se encuentran realmente, no de una manera analítica sino sintética, vinculados al aparato de producción para el que trabajan. Para que la esencia del hombre pueda representarse como trabajo se necesita la operación o la síntesis operada por un poder político (Foucault, 1986, p. 138).

La propuesta foucaultiana presenta una construcción histórica de la subjetividad a partir del concepto “modo de subjetivación”. El concepto de subjetivación puntualiza en la posibilidad de instaurar un núcleo autónomo del sujeto. Es la idea de que este puede construir un espacio diferenciado en el que cuestiona y se distancia de lo establecido desarrollando un criterio propio. Este criterio guía su accionar. La subjetivación conduce a que algo se vuelva subjetivo o se relacione a una idea propia (Bernardi, 2006). Los modos de subjetivación son prácticas históricas de constitución del sujeto que operan por el doble juego de la subjetivación-objetivación. Este doble juego es resultado de las relaciones que se establecen entre los modos de pensar y de obrar (Zángaro, 2011).

Para Foucault existen tres modos de objetivación que transforman a los seres humanos en sujetos: las epistemes, los dispositivos de poder y las prácticas de gobierno. Las epistemes son formas de conocer. Estas formas legitiman unos saberes sobre otros, según las relaciones particulares de estos con instancias de poder. De acuerdo con Foucault (1986) los dispositivos de poder son prácticas mediante las cuales los individuos ejercen relaciones de poder sobre otros, produciendo individualidades reguladas. Las prácticas de gobierno están constituidas por aquellos modos que se ejercen sobre sí. Este modo de objetivación lleva al sujeto a analizarse y conducirse de cierta manera, y establecer un modo de ser constituyendo las prácticas de gobierno de sí.



El enlace de los tres modos de objetivación puede sintetizarse en la siguiente cita:

...a partir de la posibilidad de administrar la vida de los seres humanos dirigiéndola, aumentando sus fuerzas y sus aptitudes, tomando como referencia el modo en que ciertos saberes científicos sobre los seres humanos los han objetivado como sujetos de discurso. El capitalismo hace blanco en la vida de los hombres produciendo formas de vida (Giaccaglia, Méndez, Ramírez, Santa María, Cabrera, Barzola, & Maldonado, 2009).

La implantación de leyes y política pública, como la Ley 7 y Golpe al Punto, se utilizan para administrar la vida de los sujetos. El estudio de las subjetivaciones y subjetividades que se manifiestan y potencian en ambas políticas permite comprender el movimiento por el que los seres humanos se objetivan, se constituyen en objetos de una teoría o una práctica para los otros y para sí y, por y a partir de ese movimiento, subjetivan su accionar.

Estas subjetivaciones se examinan en el marco de las prácticas discursivas, estudiando cómo los seres humanos se objetivan en sujetos de discurso. Este es el punto de partida para estudiar las relaciones de poder y sus formas de objetivación. Lo anterior permite el análisis del gobierno de unos sobre otros, apoyándose en las objetivaciones discursivas que les sirven de realidad o referencia (Giaccaglia et al., 2009). Este enfoque estudia la manera en que cada ser humano se hace sujeto de sí, las prácticas de conocimiento y cuidado de sí, cómo crean conciencia de que son capaces de reconstruir la subjetividad, se constituyen y legitiman como sujetos políticos.

El poder y la legitimación se refieren a la habilidad de que mediante el primero se produce un efecto social (Laclau & Zac, 1994). El efecto social es la constitución y representación de la totalidad social como un objeto coherente resultante de instrumentos que surgen de un centro de poder. El sujeto político se constituye de identidades. Convive con las inequidades y la violencia tomando posturas y promoviendo efectos sociales. Entre estos efectos se genera la desorganización que posibilita la transformación social.

## **Derechos y violencia**

Definiremos derechos como aquellos principios o prácticas humanas que pueden hacernos similares cuando son garantizados por la comunidad política a la que pertenecemos (Arendt, 1969; Honsakalo, 2009). La acepción Arendtiana conecta la narración o discurso de los humanos con sus acciones. Las acciones son significativas en cuanto suceden en un contexto de una comunidad intersubjetiva cuya red

son las relaciones humanas. La acción necesita ser conceptualizada en una forma de historia para que pueda comprenderse en el mundo cambiante.

Cuando analicemos el contenido y el discurso de la inclusión y exclusión de derechos en la Ley 7 y en los artículos de periódicos, identificaremos aquellos fragmentos que se refieren a los derechos humanos en sus múltiples significados. Entre estos significados se incluyen que pueden ser: ‘universales’, ‘indispensables’ o ‘naturales’ (Honsakalo, 2009). También aquellas acepciones que pueden implicar la inclusión o exclusión de éstos en una comunidad política. En el análisis de la Ley 7, el significante derecho puede relacionarse con el concepto jurídico y reducirse a la propia legislación. Al problematizar la categoría *derechos* utilizaremos autores como Arendt (1969) y Honsakalo (2009).

Respecto al concepto violencia, lo abordaremos como instrumental para alcanzar un fin (Arendt, 1970; Birmingham, 2012). La violencia en este sentido requiere implementarse como herramienta especialmente en contextos de guerra (Arendt, 1970). La misma sustancia de la acción violenta es que ésta es un medio, cuya principal característica al aplicarse a asuntos humanos es que el fin está en peligro de lograrse (Arendt, 1970). La violencia, en cuanto crea opresión, nunca será suficiente para enfrentar la injusticia (Birmingham, 2012).

Como mencionamos, entre el 2009 y 2011 ocurrieron miles de asesinatos en Puerto Rico. Lo anterior coincidió con la implantación de dos políticas que podrían analizarse como formas excepcionales de estado en Puerto Rico (García-Ramos, 2012). En este tipo de forma estatal, se instaura un nuevo orden social mediante la intervención del Estado, que presume la alteración del orden establecido ante una alegada emergencia. Se anticipa una emergencia, como la *Ley de Emergencia Fiscal*, utilizada de antesala para justificar la creación e implantación de la Ley 7. Se crea un dispositivo de primer orden mediante esta Ley (Agamben, 2004).

En cuanto coinciden con miles de sujetos desplazados, ‘desechados’, la Ley 7 y la política Golpe al Punto *legítiman* las condiciones jurídicas para que el Gobierno disponga de los ciudadanos en tanto vidas desnudas. Estas vidas se caracterizan por estar desprovistas o sin ‘la protección’ del Estado de Derecho. Sus vidas se vulneran, quedan a la intemperie o fuera del Derecho. Esta forma estatal describe la relación que vincula y “al mismo tiempo abandona al viviente en manos del derecho” (Agamben, 2004, p.7).

Al Estado suspender el orden jurídico prevaleciente, mediante la creación de políticas como la Ley 7, legitima una forma de excepción

que implica “un gobierno más fuerte, es decir, el gobierno tendrá más poder y los ciudadanos menos derechos” (Agamben, 2004, p.35). Esta forma de excepción, por medio de una nueva ley, es un medio violento que utiliza el gobierno para imponer un nuevo orden jurídico y social al sujeto. Un sujeto que según lo describe Agamben (2004) es: un campo de fuerzas recorrido por dos tensiones que se oponen, uno va hacia la subjetivación y otro en dirección opuesta, la sujeción. El sujeto es la coincidencia de estos dos procesos, quien tomando en cuenta consideraciones estratégicas decidirá la acción que incidirá en las relaciones de poder. De aquí la potencia de desarticular el enlace entre ley y violencia. Mediante la subjetivación y constitución de subjetividades se potencia el cuestionamiento y emplazamiento de estos conceptos y la relación entre ambos. Lo anterior se plantea como una actividad permanente del sujeto, quien interroga de forma continua sus derechos.

A continuación explicamos cómo llevaremos a cabo el análisis manifiesto y latente de la Ley y los artículos de periódicos de la estrategia Golpe al Punto. Mediante dicho análisis produciremos una síntesis de los modos de objetivación, y las posibles subjetivaciones y subjetividades. A continuación presentamos la metodología en cinco fases que integran el análisis manifiesto y latente de las políticas estatales.

### **Metodología**

En la primera fase se analizará el contenido manifiesto de la Ley 7. El contenido manifiesto se refiere a una característica visible e identificable de comunicación que incluye palabras, fragmentos y oraciones en un texto (Babble, 1974). El contenido latente, por otra parte, es una técnica que da cuenta de cómo se transmiten los significados. Estudia los contenidos de las narrativas o discursos individuales o grupales. Este análisis se realizará en la tercera y cuarta fase. En esta fase identificaremos palabras o fragmentos del texto que hagan alusión a la inclusión y exclusión de derechos y a cualquier forma de violencia.

Adaptando el Modelo de la Subjetividad Humana desde la perspectiva de Therborn (1987) se clasificarán los fragmentos sobre los derechos y las violencias en cuatro categorías. Estas categorías corresponden a cuatro formas de la subjetividad humana que describimos a continuación (Báez-Lebrón, 2012). La primera es la inclusiva-existencial, la cual presenta los significados relacionados con la pertenencia al mundo y el significado de la vida. La segunda, la inclusiva-histórica, indica que los humanos se constituyen como miembros conscientes

de unos mundos socio-históricos que incluyen el Estado, la nación, las etnias, y otros. Esta forma de subjetividad puede ser excluyente en cuanto la pertenencia significativa demarca la pertenencia y no pertenencia. La tercera forma es la posicional-existencial, según la cual se somete y cualifica a un sujeto para una posición en el mundo. Se indica quién es el sujeto en comparación a otros, lo que es 'bueno' y posible para éste y los otros. La cuarta forma es la posicional-histórica, que establece quién o quiénes tienen poder en una sociedad. En esta se hace una distinción entre el sujeto y los otros.

En la segunda fase se realizará el análisis de contenido manifiesto de la Ley 7 y los artículos de periódicos de la estrategia Golpe al Punto. Los fragmentos se analizarán según dos categorías: la subjetividad inclusiva y la subjetividad exclusiva. El producto de este análisis se someterá a un análisis del contenido latente o de discurso en la tercera fase. A continuación definimos las dos categorías.

La subjetividad inclusiva es la forma en que se utiliza el lenguaje de inclusión de derechos en los textos examinados. Entre las palabras a identificar pueden incluirse los conceptos de valor, dignidad, igualdad, derecho, independencia, universal, natural, integración. Es importante evaluar el contexto en el que se utilizan dichos conceptos. Algunos de estos conceptos pueden clasificarse en subcategorías.

La subjetividad exclusiva es la forma en que se utiliza el lenguaje de exclusión explícito sobre los derechos de las personas. Las palabras o lenguaje que pueden aparecer en el fragmento pueden incluir, aunque no se reducen a los siguientes: falta de derechos, desvaloración, indigno, dependencia, entre otros.

En la tercera fase del análisis se toma como punto de partida el producto del análisis de la segunda fase. En esta fase se analizará el contenido latente de los fragmentos relacionados de inclusión y exclusión de derechos. Utilizando el modelo de la subjetividad humana, se clasificarán los fragmentos en las cuatro categorías descritas en la primera fase.

En la cuarta fase se integrarán las fases anteriores. Se identificarán y sintetizarán las subjetivaciones que se potencien a partir del análisis manifiesto y latente de la inclusión y exclusión de derechos y las formas de violencias. A partir de esta síntesis se analizarán subjetividades que emergen de subjetivaciones de la Ley 7 y los artículos de periódicos. Estas subjetividades incluyen el discurso del otro, en tanto integrado en el medio periodístico o la pieza legislativa, que interpela a las personas a constituirse como sujetos discursivos de inclusión y exclusión.

Ese otro se representa de modo manifiesto y latente en la Ley 7 y los artículos de periódicos de la estrategia Golpe al Punto. El producto

de las formas de subjetividad humana se analizará según las preguntas guías del análisis crítico del discurso de Wodak y Meyer (2009) que integra las características de función, variabilidad y construcción. A continuación explicamos de forma breve en qué consistirá la técnica de análisis de discurso.

**Técnica de análisis de discurso.** De acuerdo con Babble (1974), el contenido latente o discursivo requiere el juicio y análisis del investigador respecto a las unidades temáticas. Estas unidades son analizadas y categorizadas utilizando como referencia el marco conceptual. El contenido latente es analizado utilizando la técnica de análisis de discurso. Este tipo de análisis es una metodología cualitativa cuyo objetivo consiste en establecer el contenido semántico de los conceptos correspondiente a los términos efectivamente utilizados en determinados textos, cuyo análisis se considera importante para determinada finalidad (Morentin, 2010). Se propone explicar, de qué modo el habla construye su contenido o significación en función del uso de tales términos en el contexto en el que aparece. La definición contextual es aquella mediante la cual se establece el sentido que adquiere un término, frase o expresión, en un determinado segmento textual completo, en función del contexto en el que dicho término aparece.

Fairclough y Wodak (2000) definen el discurso como el uso particular del lenguaje que es también una práctica social. Lo anterior implica una relación dialógica entre un 'acto del habla' (*speech act*) y el contexto en el cual se enmarca. Desde la perspectiva de Wetherell y Potter (1988), el discurso tiene que ver con el habla y el texto producido. En el análisis del discurso, el lenguaje que se utiliza es una parte constitutiva y no un medio en el que se traduce la explicación.

En la quinta fase se integrarán las fases anteriores y se sintetizarán las subjetivaciones y subjetividades que se potencien a partir del análisis de contenido y de discurso. Las subjetivaciones y subjetividades emergen del producto del análisis del Modelo de Subjetividad Humana. Según Wodak & Meyer (2009), esta metodología busca conocer el detalle de los significados y cómo se producen. Se contestarán las siguientes interrogantes:

¿Cuál es la intención del discurso?

¿De quién proviene el discurso? O ¿quién lo planteó?

¿Cuáles significados se producen?

¿Cuál (es) es (son) el(los) sistema(s) de creencias que incide(n) en unas acciones particulares?

¿Cuáles son las ideas que conducen a las acciones?

¿Cómo se constituyó como régimen de verdad?

## Pertinencia del estudio

La pertinencia de estudiar de forma discursiva las leyes o políticas estatales se remonta al siglo XIX, cuando se constituyeron, a partir de problemas jurídicos y penales, formas de objetivación, e individuación particulares. Estas formas de objetivación e individuación se reflejan en Puerto Rico en cómo se integran o excluyen los derechos en políticas estatales como la Ley 7 y la estrategia policiaca Golpe al Punto. También en las diversas maneras en que se manifiesta la violencia en estas políticas estatales.

Al estudiar los derechos y las violencias en las políticas estatales, investigamos los controles políticos y sociales que se utilizan sobre los humanos y la potencia de ellos y ellas para generar prácticas de subjetivación y constitución de subjetividades. La importancia de estudiar la inclusión y exclusión de derechos y las formas de violencia en las dos políticas estatales propuestas se sustenta en dos argumentos principales. Primero, la implantación de las políticas mencionadas, durante el 2009-2011, coincidió con el aumento vertiginoso para dicho periodo de los asesinatos y violencias en la población general (García-Ramos, en prensa; Zavala-Zegarra, 2012b) y juvenil en Puerto Rico (Zavala et al., 2012a). Segundo, la problematización de los derechos y las violencias que se promueven en estas políticas contribuye a interrogarlas y a generar acciones contestatarias. En esta investigación nos hacemos dos preguntas centrales: 1) ¿cuánto aportan a la ecuación de la violencia la implantación de política pública y las estrategias intervencionistas del Estado?; 2) ¿son las políticas estatales, que a *prima facie* buscan solucionar un problema social, fuentes de aquello que interesan erradicar?

El análisis del contenido manifiesto y latente es una herramienta metodológica abarcadora mediante la cual se abordarán las preguntas planteadas. El texto escrito sirve de antesala a las acciones. Del análisis discursivo emergerán subjetivaciones que cuestionen los discursos/ acciones dominantes, en este caso el de la propia Ley o la prensa. Estas subjetivaciones son semillas para que los humanos cuestionen de forma permanente sus regímenes de verdad y rearticulen sus derechos. De las subjetivaciones emergen subjetividades que se intersecan en múltiples configuraciones y luchas para dar dirección a procesos de legitimación social que sólo los humanos podemos realizar.

Como indica Arendt (1969), el discurso y la acción revelan esta cualidad única del ser humano (p.176). Mediante ambos, discurso y acción, los humanos nos diferenciamos y nos presentamos unos a otros, nos insertamos y distinguimos en el mundo humano. 'Sin el habla y

sin la acción la vida está muerta ante el mundo; ha cesado de ser vida humana porque no es vivida entre los humanos' (p.176).

Considerando lo antes expuesto, es que con este proyecto planteamos la posibilidad de promover nuevas formas de subjetivación y subjetividad en las que se construyan derechos en su acepción humana y política más amplia. Esta acepción debe trascender las definiciones tradicionales de los derechos humanos, como una que los vincula o reduce al orden universal o natural.

### Síntesis del proyecto

El estudio de la subjetivación y subjetividades que se potencian mediante el análisis de contenido y discursivo de las políticas estatales es de gran importancia. Entre el 2009 al 2011, período que coincide con la implantación de la Ley 7 y la estrategia Golpe al Punto, hubo un alza vertiginosa en las cifras de asesinatos y homicidios en Puerto Rico entre la población general y juvenil. Este proyecto presenta un acercamiento teórico y metodológico novel que permite analizar el contenido manifiesto y latente de las dos políticas estatales.

Entre las fortalezas del estudio se encuentran que permite adentrarnos en el análisis de los múltiples significados de los discursos y la potencia política de los sujetos. Analizar si actores y actrices convergen en la intencionalidad del discurso, cómo este discurso repercute en el otro y cómo en este subyacen intenciones de grupos particulares. Ilustraremos cómo algunos retan las posiciones dominantes y legitiman su capacidad de ser y hacer en el camino de una nueva sociedad.

## REFERENCIAS

- Agamben, G. (2004). *Estado de Excepción*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo editora S. A.
- Albarrán, R. (1998-2000). El estado autónomo, el poder y la mano dura contra el crimen. *Revista de Administración Pública "Roberto Sánchez Vilella"*, Edición Especial, 31-32, 161-175.
- Arendt, H. (1969). *The Human Condition*. Chicago: The University of Chicago Press.
- Arendt, H. (1970). *On Violence*. San Diego: A Harvest Book.
- Ayyash, M. (2013, July). The Paradox of Political Violence. *European Journal of Social Theory*, 16 (3), 342-356.
- Babble, E. (1974). *The Practice of Social Research*. [2<sup>nd</sup> Edition] Belmont, California: Wadsworth Publishing Company, Inc.

- Báez-Lebrón, M. (2012). *Análisis de la ideología del trabajo que los medios construyen y co construyen sobre la subjetividad de la discapacidad* (Disertación doctoral inédita). Universidad de Puerto Rico, Río Piedras, Puerto Rico.
- Bernardi, R. (2006, julio). *Sobre espejos y lámparas: Implicancias de la comunicación en el proceso de subjetivación*. Asociación Psicoanalítica del Uruguay. Recuperado de [http://www.apuguay.org/bol\\_pdf/bol-bernardi-1.pdf](http://www.apuguay.org/bol_pdf/bol-bernardi-1.pdf)
- Birmingham, P. (2012). *Violence and Power*. Seminario con motivo de la creación del Instituto de Investigación Violencia y Complejidad. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.
- Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (18 de enero de 2013). *Empleo y Desempleo en Puerto Rico*. Negociado de Estadísticas del Trabajo. Recuperado de [http://cce.estadisticas.gobierno.pr/Documents/23F4325C-DF26-4FA3-A09D-489DBA922D09/DTRH\\_201212\\_EmpleoDesempleoPR.pdf](http://cce.estadisticas.gobierno.pr/Documents/23F4325C-DF26-4FA3-A09D-489DBA922D09/DTRH_201212_EmpleoDesempleoPR.pdf)
- Fanón, F. (1999). *Los condenados de la tierra*. Bogotá: Fondo de Cultura Económica.
- Fairclough, N., & Wodak, R. (2000). El análisis crítico del discurso. En Teun Van Dick (Ed.), *El discurso con interacción social* (pp. 367-404). Barcelona: Gedisa.
- Foucault, M (1978). *La verdad y las formas jurídicas*. España: Editorial Gedisa S.A.
- Foucault, M. (1986): *Historia de la sexualidad. El uso de los placeres*. Madrid: Siglo XXI.
- García-Ramos, T. (2012, octubre 31). *Políticas Estatales y Violencias: Potencia para la descolonización y decolonialidad del poder en Puerto Rico*. Ponencia presentada en Mesa redonda: Ingovernabilidad y espacio urbano. Conjunciones complejas: Encuentro Transdisciplinario para el Estudio de la Violencia. Instituto de Investigación Violencia y Complejidad. Facultad de Educación. Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.
- García-Ramos, T. (en prensa). *Precariedad del trabajo en Puerto Rico: Crisis del sistema-mundo, paradojas estatales y luchas de resistencias*. San Juan: Universidad de Puerto Rico.
- Giaccaglia, M. A., Méndez, M. L., Ramírez, A., Santa María, S., Cabrera, P., Barzola, P., & Maldonado, M. (2009). Sujeto y modos de subjetivación. *Ciencia, Docencia y Tecnología*, N° 38, Año XX, 115-147. Recuperado de <http://www.scielo.org.ar/pdf/cdyt/n38/n38a06.pdf>
- Hardt, M., & Negri, A. (2003/1994). *El trabajo de Dionisios*. Madrid, España: Ediciones Akal, S.A.
- Honsakalo, J. (2009). La actual crisis de los derechos humanos a la luz del pensamiento de Hannah Arendt. *Revista Pléyade*, 4, 91-117.



- Instituto de Estadísticas de Puerto Rico. (2012). *Relación de delitos tipo 1 informadas en Puerto Rico. Diciembre de 2011*. Recuperado de [http://www.estadisticas.gobierno.pr/iepr/Estadisticas/InventariodeEstadisticas/tabid/186/ctl/view\\_detail/mid/775/report\\_id/00975852-e14a-4339-a6c8-ab23fd36d2a1/Default.aspx](http://www.estadisticas.gobierno.pr/iepr/Estadisticas/InventariodeEstadisticas/tabid/186/ctl/view_detail/mid/775/report_id/00975852-e14a-4339-a6c8-ab23fd36d2a1/Default.aspx)
- Laclau, E., & Zac. L. (1994). Minding the Gap: The Subject of Politics. En Ernesto Laclau (Ed.) *The Making of Political Identities* (pp.11-39). London-New York: Verso.
- Laó-Montes, A. (abril, 2009). *Fanón y el Socialismo del Siglo XXI? Puerto Rico, la Diáspora Boricua, y la Nueva Política de Descolonización*. Ponencia presentada en el 7mo Coloquio Ni una vida más para la Toga. Facultad de Derecho, Universidad Eugenio María de Hostos, Mayagüez, Puerto Rico.
- Ley 7 del 9 de marzo de 2009. *Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico* (2009). Recuperado de <http://www.lexjuris.com/lexlex/Leyes2009/lexl2009007.htm>
- Ley 238 de 2004. *Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos*. Recuperado de <http://www.lexjuris.com/lexlex/leyes2004/lexl2004238.htm>
- Melkevik, B. (2007-2008). Vulnerabilidad, derecho, autonomía: Un ensayo sobre el sujeto de derecho. *Ethos Gubernamental*, 5, 3-34.
- Mirabal, B. (2006). *La violencia en jóvenes en Puerto Rico*. Recuperado de [http://www.coprevi.org/violencia\\_jovenes\\_mirabal.pdf](http://www.coprevi.org/violencia_jovenes_mirabal.pdf).
- Morentin, J. (2010). *Fundamentos para un análisis del discurso vigente en determinada comunidad en función de facilitar la aceptación del discurso que les dirige*. Recuperado de <http://www.semiotica-online.com.ar/1SintesisAnálisisOpinion.html>
- Policía de Puerto Rico. (1 de septiembre de 2011). Golpe al Punto desarticula puntos de droga en 10 municipios. Recuperado de: <http://www.gobierno.pr/NR/rdonlyres/07589A1A-14F2-4F3F-A783-02AE3CACFA6C/0/GOLPEALPUNTODESARTICULATOSDEDEGROGAE110M.pdf>
- Primera Hora (16 de febrero de 2010). Unen voces por la medicación de las drogas. Recuperado de <http://www.primerahora.com/noticias/puerto-rico/nota/unenvocesporlamedicaciondelasdrogas-367061/>
- Resumil, O. (2007-2008). La intervención judicial como indicador de gobernabilidad democrática. *Ethos Gubernamental*, Núm. V.

- Rifkin, J. (1996). *The end of work*. New York: G.P. Putnam's Sons.
- Therborn, G. (1987). *La ideología del poder es el poder de la ideología. España: Siglo Veintiuno de España, Editores, S.A.*
- United States Census Bureau (April 1, 2010 to July 1, 2011). *Annual Estimates of the Population for the United States, Regions, States and Puerto Rico*. U. S. Department of Commerce. Recuperado de [http://www.census.gov/popest/data/puerto\\_rico/totals/2011/index.html](http://www.census.gov/popest/data/puerto_rico/totals/2011/index.html)
- Wetherell, M., & Potter, J. (1988). Discourse Analysis and the Identification of Interpretative Repertoires. En C. Antaki (Ed.), *Analyzing Everyday Explanation: A Casebook of Methods* (pp. 168-183). Newbury Park, CA: Sage.
- Wodak, R., & Meyer, M. (2009). Critical Discourse Analysis: History, Agenda, Theory and Methodology. En R. Wodak y M. Meyer (Eds.), *Methods for Critical Discourse Analysis* (pp.1-33). [2<sup>nd</sup> Ed.] London: SAGE Publications.
- Zángaro, M. (2011). Subjetividad y trabajo: El management como dispositivo de gobierno. *Revista Trabajo y Sociedad*, N° 16, vol. XV, Verano 2011. Recuperado de <http://www.unse.edu.ar/trabajosociedad/16%20ZANGARO%20Subjetividad%20FoucaultTrabajo.pdf>
- Zavala D.E., López Charneco, M., García Rivera E.J., Concha-Eastman, A., Conte Miller, M., & Rodríguez, J. F. (2012a). *Homicidios en Puerto Rico 2000-2011. Jóvenes y armas de fuego*. Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud en Ponce, Puerto Rico e Instituto de Ciencias Forenses. Recuperado de <http://www.nas-wpr.org/2012-Zavala-Homicidios.pdf>
- Zavala-Zegarra D. E., López-Charneco M., García-Rivera E. J., Concha-Eastman A., Rodríguez J. F., & Conte-Miller M. (2012b). Geographic distribution of risk of death due to homicide in Puerto Rico, 2001–2010. *Rev Panam Salud Publica*, 32, 5, 321–329.